



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con **NIT. 901.403.764-7**, integrado por: **INGENIERÍA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT. 813.000.708-5, con un porcentaje de participación del 60% y **FUNDISPROS**, identificada con NIT. 900.200.106-5, con un porcentaje de participación del 40%; **CONSORCIO** representado por **MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.385 de Neiva; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTERVENTORIA G1** identificado con NIT. **901.403.764-7**, celebraron el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:** **"El lugar de ejecución del presente CONTRATO será en:**

Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:

- 1. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.*
- 2. Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 16

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

Departamento de Nariño.

3. Distrito de riego Ijagui, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento de Nariño.
4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) El plazo general del contrato es de **DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o de la emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más **FRENTE** al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación	DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio **del CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

1. Distrito de riego San Isidro.

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis Meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez meses (10) y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

2. Distrito de riego San Antonio.

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

3. Distrito de riego Ijagui.

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez (10) meses y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

4. Distrito de riego Asollano.

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 16



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

5. Distrito de riego Asocajamarca.

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve meses (9) y quince (15) días calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

***Nota 1:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

****Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional."

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.184.866.360,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local."

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

5. Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACION
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagüi	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. Que, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

7. mediante múltiples comunicados, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

- "Oficio N° TEC-152-21 del 29 de abril de 2021 - Documento del consultor sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-020-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), en el cual el consultor expone los avances logrados a la fecha en los compromisos de entregas de los componentes establecidos para el informe de factibilidad para cada uno de los distritos, planteando los siguientes tiempos de prórroga para los distritos para la entrega final de los productos: San Isidro – 21 días; San Antonio – 14 días; Ijagüi – 21 días; Asollano – 21 días y Asocajamarca – 25 días. Igualmente argumenta que todas las actividades retrasadas en campo tiene como causa el efecto climático, circunstancia que alteró indirectamente todos los procesos de oficina y se evidencian notoriamente en el seguimiento puntual de cada una de ellas, anunciadas también detalladamente en bitácora socializada con Interventoría y los respectivos informes semanales; a esto se suman circunstancias sociales, administrativas municipales, Atención y Prevención en Salud Pública por efectos del COVID-19. Oficio N° TEC-062-20 del 29 de enero de 2021 - Solicitud de suspensión distritos de riego de San Antonio y Asocajamarca asociados al alcance del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020). El consultor, de conformidad con lo solicitado por la interventoría, solicita la suspensión de los distritos de Asocajamarca y San Antonio por un término de 45 días, debido a los inconvenientes presentados con las comunidades, así como a la presencia de grupos al margen de la ley en la zona de la parte alta del Distrito de Asocajamarca.
- Oficio N° TEC-163-21 del 04 de mayo de 2021, recibido por correo electrónico el día 6 de mayo de 2021- Documento del consultor sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 16

VIGILADO INTERVENTORIA



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

consultoría No. 68573-020-2020 (PAF-ADR-C-007-2020). El consultor, de conformidad con lo solicitado por la interventoría, anexa los cronogramas ajustados, de igual manera incluye los soportes de los argumentos planteados como causas de los retrasos, dentro de los cuales se encuentran: -Decreto de Gobernación de Nariño Declaración de Emergencia por Ola Invernal. - Registros Diarios de Lluvias del Ideam y - Resoluciones municipales de restricción de Movilidad y toques de queda. Adicionalmente el consultor presentó un plan de Contingencia con el cual establece, técnica y administrativamente, las acciones que adoptarán para dar cumplimiento estricto al ejercicio de la consultoría con miras a la culminación de la Fase 1 del contrato, dentro de lo cual se presenta una reorganización administrativa de personal, contratación de servicios técnicos y especializados externos y fortalecimiento de los equipos logísticos. Por otra parte, el consultor reconoce que el tiempo propuesto inicialmente en su oficio TEC-152-21 del 29 de abril de 2021, era bastante corto, teniendo en cuenta que los componentes entregables de la fase 1 requieren una dedicación h/h bastante alta y que no serían suficientes para la culminación oportuna; proponen que los días requeridos para cada uno de los proyectos serían los siguientes: Prórroga por un periodo de setenta y dos (72) días calendario para el Distrito de riego San Isidro, ubicado en el Municipio de Funes; Prórroga por un periodo de ochenta y un (81) días calendario para los Distritos de riego San Antonio, ubicado en el Municipio de Guaitarilla y Asollano, ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez; Prórroga por un periodo de ochenta y cinco (85) días calendario para los Distritos de riego Ijagüí, ubicado en el Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño y Asocajamarca, ubicado en los Municipios de Mercaderes y Florencia, Departamento del Cauca. Es importante resaltar que dentro de los plazos presentados por la consultoría, están incluidos los 15 días de revisión por parte de la interventoría, como de los 30 días previstos para la revisión de Findeter y de la ADR, según lo establecido contractualmente. En último lugar, el consultor afirma que esta solicitud de plazos en tiempo, no generaría adiciones de recursos financieros por parte de la entidad contratante.” (tomado del concepto de supervisión)

8. Que, mediante múltiples comunicados, la INTERVENTORÍA avaló la solicitud efectuada por el CONSULTOR, así:

- *"Oficio N° CIG1-2020-108 del 04 de mayo de 2021 - Respuesta de la interventoría a Oficio TEC-152-20, sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), en el cual manifiesta que el consultor no presenta evidencias o soportes de las causales que esgrime como las causante de los retrasos; del mismo modo, la interventoría le requiere al consultor que añada a la solicitud de prórroga, la reprogramación del cronograma de actividades de forma detallada para cada proyecto; es importante que se haga énfasis en los componentes por cada producto que han sufrido retrasos considerables y que realmente se contemple el tiempo necesario para la realización de los productos; se recuerda que el análisis se debe hacer de manera precisa, contemplando las precedencias de cada producto. Finalmente la interventoría acepta que la solicitud de prórroga es necesaria, pero en cuanto a lo planteado, la de solicitar 21 días de plazo, en términos generales para los distritos de riego, la interventoría considera que no es viable, pues cree que es poco tiempo para que el consultor pueda ponerse al día con las entregas de productos pendientes, por ende, le solicita al consultor reestructurar su propuesta teniendo en cuenta el periodo de revisión de las entidades contratantes (ADR y FINDETER), así como todas las recomendaciones realizadas en el comité de seguimiento del día 30 de abril de 2021.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 16



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

- *Oficio N° CIG1-2020-114 del 11 de mayo de 2021 - Respuesta de la interventoría a Oficio TEC-163-21, sobre la solicitud de prórroga de los (5) distritos de riego. En este oficio la interventoría atiende la solicitud de prórroga del consultor según el oficio CTEC-163-21, teniendo en cuenta que luego de analizar el cronograma ajustado a cada prórroga, el plan de choque que se va a implementar y los respectivos soportes que sustentan la solicitud, consideran que algunas fechas de entrega aún siguen siendo muy ajustadas, específicamente en la fase de planeación, sin embargo, según las entregas que ha hecho la consultoría hasta el momento y la situación actual de cada proyecto en cuanto a las revisiones por parte de la interventoría, ve viable la solicitud de prórroga presentada por el consultor. Igualmente menciona que desde el punto de vista presupuestal contractual, coincide con la consultoría en que no se tiene ningún costo por la prórroga aprobada, pues este tiempo adicional no genera la necesidad de recursos económicos adicionales que deban ser atendidos por la entidad contratante. Finalmente la interventoría, manifiesta que continuará con un control estricto al plan de contingencia y a las entregas programadas, cumpliendo las obligaciones contractuales que se les ha encargado, dentro de las cuales, incluso si es el caso, formular apremios, cuando la consultoría no cumpla con los compromisos pactados para esta prórroga.” (tomado del concepto de supervisión)*

9. Que, mediante **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Los hechos que impactaron el desarrollo normal de la ejecución de los proyectos, fueron variados, todas las actividades retrasadas en campo tiene como causa principal el efecto climático y las fuertes lluvias que afectaron los Departamentos en los cuales se ejecutan los proyectos, circunstancia que alteró indirectamente todos los procesos de oficina y que se evidenciaron notoriamente en el seguimiento puntual de cada una de las actividades programadas, registradas también de manera detallada en bitácora socializada con la Interventoría y los respectivos informes semanales; a esto se suman circunstancias sociales, administrativas municipales, Atención y Prevención en Salud Pública por efectos del COVID-19, mismas que se han ido logrando superar de la mejor forma para que el impacto al cronograma fuera el menor posible.

Es por esta razón, que haciendo la valoración de los avances de los informes que se han realizado en cada uno de los distritos, según lo presentado por el consultor en sus oficios de solicitud de prórroga, los cuales son avalados por el contratista interventor, da como resultado que cada distrito tiene unas solicitudes particulares de plazos requeridos, las cuales se ajustan de manera clara a la valoración del tiempo requerido para cumplir con la realización y presentación de los informes pendientes, teniendo en cuenta la capacidad administrativa y logística que el consultor ofreció en su plan de contingencia, con el propósito de culminar con éxito los compromisos contractuales de entrega final de los informes de factibilidad, cumpliendo lo establecido en el "Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala" de 2019.

Es por ello que finalmente se le aprueba al contratista consultor los días requeridos para cada uno de los proyectos: Prórroga N° 2, por un periodo de setenta y dos (72) días calendario para el Distrito de riego San Isidro, ubicado en el Municipio de Funes, Departamento de Nariño; Prórroga N° 2 por un periodo de ochenta y un (81) días calendario para los Distritos de riego San Antonio, ubicado en el Municipio de Guaitarilla y Asollano, ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez,

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 16



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

ambos en el Departamento de Nariño; Prórroga N° 2 por un periodo de ochenta y cinco (85) días calendario para los Distritos de riego Ijagüí, ubicado en el Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño y Asocajamarca, ubicado en los Municipios de Mercaderes y Florencia, Departamento del Cauca. Es significativo decir, que los plazos adicionales que se plantearon en la reprogramación de actividades presentado por la consultoría, tienen incluidos los tiempos que se establecieron en el numeral 1.1.2.1.4 Entrega de los productos a la interventoría y a la contratante de los términos de referencia, en donde se aclara que para cada proyecto, el consultor deberá entregar los productos quince (15) días antes de finalizar el plazo estipulado para la fase 1, sin incluir el plazo establecido para la revisión de la entidad contratante, que corresponde a un (1) mes.

Se deja claro que la presente modificación contractual no generará costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría. Es decir, no modifica el valor de los contratos de consultoría e interventoría, tal como consta en los oficios de solicitud recibidos por la supervisión de Findeter.

Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría G1" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el "Consortio Diseños Nariño", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.

Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del proyecto.

Así mismo y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, debido al indudable retraso en el avance del mismo, es necesaria la segunda prórroga en tiempo del contrato, con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020.

*Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría, **la Interventoría y esta Supervisión conceptúan favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual de los proyectos de San Isidro, Ijagüí, San Antonio, Asollano y Asocajamarca, de los contratos No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020), en concordancia con lo establecido en la minuta de los contratos.(...)***

10. Que el Comité Técnico No. 109 celebrado del catorce (14) al dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó** y **recomendó** al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 9 de 16

VEGILADO INTERADMINISTRATIVO



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

ejecución de la Fase I del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020).

11. Que el Comité Fiduciario No. 43 celebrado el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** para el distrito de riego de San Isidro – Municipio de Funes, Departamento de Nariño; por el término de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS** para los distritos de riego San Antonio, ubicado en el Municipio de Guaitarilla y Asollano, ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez, Departamento de Nariño; y **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS** para los distritos de Ijagüí, ubicado en el Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño, y Asocajamarca, ubicado en los Municipios de Mercaderes y Florencia, Departamento del Cauca. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** y el Comité Técnico del **CONTRATO**.

12. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

13. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. –PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** para el distrito de **riego de San Isidro** – Municipio de Funes, Departamento de Nariño, contados a partir del seis (6) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **OCHENTA Y UN (81) DÍAS** para los distritos de **riego San Antonio**, ubicado en el Municipio de Guaitarilla y **Asollano**, ubicado en el Municipio de Tablón de Gómez, Departamento de Nariño, contados a partir del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hasta el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS** para los **distritos de Ijagüí**, ubicado en el Municipio de Buesaco, Departamento de Nariño, y **Asocajamarca**, ubicado en los Municipios de Mercaderes y Florencia, Departamento del Cauca, contados a partir del seis (6) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 10 de 16



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidos (2022)**, de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	10 meses y 10 días	17 de agosto de 2021	4 meses	18 de diciembre de 2021	2 meses	17 de febrero de 2022
Distrito de Riego San Antonio	10 meses y 3 días	10 de agosto de 2021	3 meses	11 de noviembre de 2021	2 meses	10 de enero de 2022
Distrito de riego Ijaüi	10 meses y 23 días	30 de agosto de 2021	4 meses	31 de diciembre de 2021	2 meses	<u>28 de febrero de 2022</u>
Distrito de riego Asollano	10 meses y 3 días	10 de Agosto de 2021	4 meses	11 de diciembre de 2021	2 meses	10 de febrero de 2022
Distrito de riego Asocajamarca	10 meses y 23 días	30 de agosto de 2021	4 meses	31 de diciembre de 2021	2 meses	<u>28 de febrero de 2022</u>

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

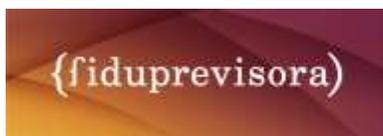
"...CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o de la emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **CATORCE (14) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la **INTERVENTORÍA** requiere de **DOS (2) MESES** más **FRENTE** al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e **INTERVENTORÍA**.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 16

VIGILADO POR EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."	CATORCE (14) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS	DIECISÉIS (16) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

Distrito de riego San Isidro.

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Diez (10) meses y diez (10) días*	Catorce (14) meses y diez (10) días
FASE 2: Interventoría a los diseños detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses y diez (10) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 16

VIGILADO POR EL COMITÉ DE INTERVENCIÓN



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende **tres (3) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio.

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Diez (10) meses y tres (3) días*	Trece (13) meses y tres (3) días
FASE 2: Interventoría a los diseños detallados	Tres (3) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses y tres (3) días** calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende **dos (2) meses** para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagûi.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Diez (10) meses y veintitrés (23) días*	Catorce (14) meses y veintitrés (23) días
FASE 2: Interventoría a los diseños detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses y veintitrés (23) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano.

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Diez (10) meses y tres (3) días*	Catorce (14) meses y tres (3) días
FASE 2: Interventoría a los diseños detallados	Cuatro (4) meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses y tres (3) días** calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 14 de 16



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de Riego Asocajamarca.

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Diez (10) meses y veintitrés (23) días*	Catorce (14) meses y veintitrés (23) días
FASE 2: Interventoría a los diseños detallados	Cuatro (4) meses**	

***Nota 1:** El plazo contemplado comprende **nueve (9) meses y veintitrés (23) días** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

****Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA G1, NIT: 901.403.764-7

AMPARO		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO .

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más .
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más .
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO por parte de la interventoría.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

EL CONTRATISTA,

MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO

Representante

CONSORCIO INTERVENTORIA G1

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 16 de 16